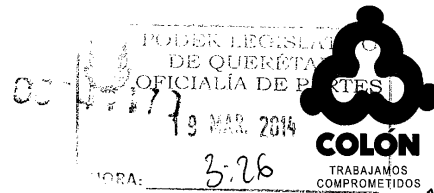




MUNICIPIO DE COLÓN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
 2012 - 2015



DEPENDENCIA: MUNICIPIO DE COLÓN.
 SECCIÓN: SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO.
 OFICIO: MCQ/SHA/CA/052/2014
 ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA.

Colón, Qro., a 18 de marzo de 2014.

el
?
26
Fotos

DR. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
DIP. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LVII
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
PRESENTE:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47 FRACCIONES V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REMITO A ESA HONORABLE SOBERANÍA PARA SU TRÁMITE, ACORDE CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA "INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL CIUDADANO J. ANDRÉS FELIPE AGUILLÓN RESÉNDIZ", CERTIFICANDO EN ESTE ACTO, QUE DICHO DOCUMENTO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD EN SESIÓN DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO, EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2014, ADJUNTÁNDOSE ADEMÁS A LA PRESENTE, EL EXPEDIENTE LABORAL RESPECTIVO, QUE CONTIENE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1. CONSTANCIA DE ANTIGÜEDAD Y DE INGRESOS, EXPEDIDA POR L.A.E. HÉCTOR ENRIQUE PUEBLA URIBE, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS;
2. SOLICITUD POR ESCRITO DE JUBILACIÓN, FIRMADA POR EL TRABAJADOR;
3. COPIA CERTIFICADA DE LOS DOS ÚLTIMOS RECIBOS DE PAGO SIN NÚMERO, DE LOS PERIODOS CORRESPONDIENTES DEL VEINTISIETE DE ENERO AL DOS DE FEBRERO Y DEL TRES AL NUEVE DE FEBRERO DE 2014, RESPECTIVAMENTE;
4. ORIGINAL DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL ING. ALEJANDRO ARTEAGA CABRERA, LIC. GERARDO PUEBLA HERNÁNDEZ Y EL L.A.E. HÉCTOR ENRIQUE PUEBLA URIBE, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DE LA ADMINISTRACIÓN 2012-2015.
5. COPIA CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL ING. J. ALEJANDRO NIEVES HERNÁNDEZ, ING. CARLOS SOTO MORA Y EL C. JUAN MANUEL PUEBLA DE LEÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y OFICIAL MAYOR EN LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009.
6. COPIA CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL C. LEOBARDO VÁZQUEZ BRIONES Y L.A.I. JUAN JOSÉ SALINAS BRIONES, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EN LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.

COPIA CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL C. P. JUAN GUEVARA MORENO Y C. LEOBARDO VÁZQUEZ BRIONES, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EN LA ADMINISTRACIÓN

Handwritten signature

Plaza Héroes de la Revolución No. 1 Col. Centro, Colón, Querétaro C.P. 76270
 Teléfonos: (419) 292 00 61 / (419) 292 01 68



**MUNICIPIO
DE COLÓN**

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2012 - 2015**



8. COPIA CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR LOS C.C. LEOPOLDO BÁRCENAS URIBE Y ALEJANDRO MARTINEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y OFICIAL MAYOR DE LA ADMINISTRACIÓN 1994-1997.
9. COPIA CERTIFICADA DE LA RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO, EXPEDIDO POR LOS C.C. LEOPOLDO BÁRCENAS URIBE Y ALEJANDRO MARTINEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y OFICIAL MAYOR DE LA ADMINISTRACIÓN 1994-1997.
10. COPIA CERTIFICADA DEL RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD, EXPEDIDO POR EL LIC. HUGO CABRERA RUIZ Y C. ROGELIO DE LEÓN HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EN LA ADMINISTRACIÓN 1991-1994.
11. ORIGINAL DE LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL C. DANIEL URIBE VARGAS, QUIEN OCUPÓ EL CARGO DE REGIDOR SÍNDICO, EN LA ADMINISTRACIÓN 1976-1979, DONDE MANIFIESTA QUE EL TRABAJADOR DE REFERENCIA LABORÓ EN EL PERIODO ANTES REFERIDO.
12. ORIGINAL DE LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL C. J. DOLORES ANTONIO PRADO MORENO, QUIEN OCUPA EL CARGO DE ENCARGADO DEL ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL, DONDE DE MANERA EXPRESA MANIFIESTA QUE EL TRABAJADOR ANTES REFERIDO, LABORÓ EN LOS PERIODO 1979-1982, 1982-1985 Y 1985-1988.
13. ORIGINAL DEL ACTA DE NACIMIENTO CON FOLIO 0738095, LA CUAL SEÑALA COMO FECHA DEL MISMO EL 23 DE FEBRERO DE 1952, BAJO EL NOMBRE DE REFERENCIA Y QUE EL CONSIGNADO MANIFIESTA EN LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE;
14. DOS FOTOGRAFÍAS TAMAÑO CREDENCIAL;
15. COPIA CERTIFICADA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL PROMOVENTE;
16. ORIGINAL Y EN VERSIÓN DIGITAL CD-ROM DE LA INICIATIVA DE DECRETO APROBADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., EL DÍA 13 DE FEBRERO DEL PRESENTE, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

SIN OTRO EN PARTICULAR, REITERO A USTED LA SEGURIDAD DE NUESTRO RESPETO INSTITUCIONAL.

**ATENTAMENTE
"TRABAJANDO COMPROMETIDOS"**

**LIC. GERARDO PUEBLA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE COLÓN, QUERÉTARO.**

Plaza Héroes de la Revolución No. 1 Col. Centro, Colón, Querétaro C.P. 76270
Teléfonos: (419) 292 00 61 / (419) 292 01 68



**MUNICIPIO
DE COLÓN**
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2012-2015



CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 136, 137, 147 Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2 Y 30 FRACCIONES I, XII, XXIX Y XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2 Y 30 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR Y LA COMPETENCIA QUE LA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL, SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.

2. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ES FACULTAD DE ESTE MUNICIPIO MANEJAR CONFORME A LA LEY SU PATRIMONIO Y ADMINISTRAR LIBREMENTE SU HACIENDA.

3. QUE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN SU NUMERAL 2 SEÑALA QUE TRABAJADOR ES TODA PERSONA FÍSICA QUE PRESTE UN SERVICIO MATERIAL, INTELLECTUAL O DE AMBOS GÉNEROS, EN VIRTUD DEL NOMBRAMIENTO QUE LE FUERE EXPEDIDO, POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO LEGALMENTE PARA HACERLO O POR EL HECHO DE FIGURAR EN LAS NÓMINAS O LISTAS DE RAYA DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

4. QUE EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN SU CALIDAD DE PATRÓN, PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE LE CONFIEREN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DEMÁS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, REQUIERE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIVERSAS PERSONAS QUE POR LO TANTO QUEDAN SUJETAS A UNA RELACIÓN LABORAL CON ÉSTE ENTE GUBERNAMENTAL Y CON TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE DICHA RELACIÓN IMPLICA.

5. QUE EL ARTÍCULO 136 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SEÑALA QUE TIENEN DERECHO A LA JUBILACIÓN, LOS TRABAJADORES CON TREINTA AÑOS DE SERVICIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LEY, CUALQUIERA QUE SEA SU EDAD.

6. QUE EL ARTÍCULO 137 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ACOTA QUE LA JUBILACIÓN DARÁ DERECHO AL PAGO DE UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL CIENTO POR CIENTO DEL SUELDO Y SU PERCEPCIÓN COMENZARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE EL TRABAJADOR HAYA DISFRUTADO EL ÚLTIMO SUELDO POR HABER SOLICITADO SU BAJA EN EL SERVICIO.

7. ASIMISMO, REFIERE EL NUMERAL 138 DEL MISMO CUERPO LEGAL, QUE PARA DETERMINAR LA CUANTÍA DEL SUELDO DE JUBILACIÓN, SE TOMARÁ EN CUENTA ÚNICAMENTE EL EMPLEO DE MAYOR JERARQUÍA SI EL TRABAJADOR DISFRUTA DE DOS O MÁS, DEBIÉNDOSE INCLUIR TAMBIÉN LOS QUINQUENIOS Y DEMÁS PRESTACIONES DE LEY, A LA CUAL TIENE DERECHO. TRATÁNDOSE DE ANTIGÜEDAD ÉSTA SE CONTARÁ A PARTIR DEL PRIMER EMPLEO QUE TUVO EL TRABAJADOR.

8. QUE LOS ARTÍCULOS 147 Y 148 DE LA LEY EN COMENTO, MENCIONA QUE CUANDO SE REÚNAN LOS REQUISITOS PARA OBTENER EL DERECHO DE JUBILACIÓN, PARA ESTAR EN POSIBILIDADES DE INICIAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES, EL TITULAR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS U ÓRGANO ADMINISTRATIVO EQUIVALENTE, DEBERÁ INTEGRAR EL EXPEDIENTE CON LOS DOCUMENTOS QUE EN EL MISMO SE ENUNCIAN.

9. ASIMISMO SEÑALA QUE UNA VEZ QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE INTEGRADO EL EXPEDIENTE, EL TITULAR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS U ÓRGANO ADMINISTRATIVO, LO REMITIRÁ DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA LEGISLATURA DEL ESTADO PARA QUE SE RESUELVAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
DE
COLÓN, QRO.



MUNICIPIO DE COLÓN
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 2012-2015



9. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EN FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2013, SE RECIBIÓ EN LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ESCRITO SIGNADO POR EL C. J. ANDRÉS AGUILLÓN RESÉNDIZ, AUXILIAR GENERAL "A", ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SEAN INICIADOS LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA EL OTORGAMIENTO DE SU PREJUBILACION Y JUBILACIÓN, EN VIRTUD DE QUE A LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL DOCUMENTO, CUENTA CON 27 (VEINTISIETE) AÑOS, 11 (ONCE) MESES DE SERVICIO.

10. QUE EN FECHA 11 DE FEBRERO DE 2014, SE RECIBIÓ EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO OFICIO MCQ/SAF/RH/55/2014, SIGNADO POR EL L. A. E. HÉCTOR ENRIQUE PUEBLA URIBE, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN EL CUAL SOLICITA SOMETER ANTE EL AYUNTAMIENTO, LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE CONCEDE JUBILACIÓN, AL C. J. ANDRÉS FELIPE AGUILLÓN RESÉNDIZ, CON MOTIVO DE SUS 28 (VEINTIOCHO) AÑOS, 3 (TRES) MESES DE SERVICIO.

11. QUE DE LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE REMITIDO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, RESPECTO DEL TRÁMITE SOLICITADO POR EL C. J. ANDRÉS FELIPE AGUILLÓN RESÉNDIZ, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 147 FRACCIÓN I, INCISOS A) AL G), DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASI COMO A LA CLÁUSULA DECIMA SEXTA DEL CONVENIO LABORAL QUE CONTIENE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., DEL CUAL SE DEDUCE QUE EL TRABAJADOR EN COMENTO CUENTA CON UNA ANTIGÜEDAD DE 28 (VEINTIOCHO) AÑOS, 3 (TRES) MESES DE SERVICIO, SEGÚN CONSTANCIA QUE OBRA EN SU EXPEDIENTE LABORAL, PERCIBIENDO UN SUELDO MENSUAL DE \$7,442.83 (SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 83/100 M.N.), EN LA PLAZA DE AUXILIAR GENERAL "A" , ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, PERCIBIENDO ADEMÁS LA CANTIDAD DE \$1,176.91 (MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 91/100 M.N.) COMO QUINQUENIO MENSUAL, UNA DESPENSA MENSUAL DE \$240.00 (DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), DANDO UN TOTAL DE \$8,559.74 (OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 74/100 M.N.).

12. QUE NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 136 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EL QUE SEÑALA QUE TIENEN DERECHO A LA JUBILACIÓN LOS TRABAJADORES CON TREINTA AÑOS DE SERVICIOS, CUALQUIERA QUE SEA SU EDAD, EN VIRTUD DE QUE EL C. J. ANDRÉS FELIPE AGUILLÓN RESÉNDIZ, A LA FECHA, TIENE 28 (VEINTIOCHO) AÑOS, 03 (TRES) MESES DE SERVICIO, EL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., ACORDÓ APLICAR EN FAVOR DEL TRABAJADOR LAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO LABORAL CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., MISMOS QUE EN SU CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA ESTABLECE QUE PARA LOS TRABAJADORES QUE CUENTEN CON 28 (VEINTIOCHO) AÑOS DE SERVICIO CUMPLIDOS, CUALQUIERA QUE SEA SU EDAD, TENDRÁ DERECHO A LA JUBILACIÓN.

13. AUNADO A LO YA EXPUESTO, LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EN SU EJEMPLAR NÚMERO 20, DE FECHA 20 DE MARZO DE 2009, EN SU ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO, ESTABLECE QUE "LOS ACUERDOS, CONVENIOS, REGLAMENTOS, COSTUMBRES, PRERROGATIVAS Y EN GENERAL LOS DERECHOS QUE ESTÉN ESTABLECIDOS EN FAVOR DE LOS TRABAJADORES, SUPERIORES A LOS QUE EN ESTA LEY CONCEDE, CONTINUARÁN SURTIENDO SUS EFECTOS EN TODO AQUELLO QUE LES BENEFICIE." POR LO QUE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN ESTE PRECEPTO, SE TOMA COMO BASE FUNDAMENTAL LEGAL, LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, PARA CONCEDER EL BENEFICIO DE LA JUBILACIÓN AL C. J. ANDRÉS FELIPE AGUILLÓN RESÉNDIZ;



MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, HA TENIDO A BIEN PRESENTAR LA SIGUIENTE:

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
 AL C. J. ANDRÉS FELIPE AGUILLÓN RESÉNDIZ**

Plaza Héroes de la Revolución #1, Col. Centro. Colón, Querétaro. C.P. 76270
 Teléfonos: (419) 2 92 00 61 / (419) 2 92 01 68



**MUNICIPIO
DE COLÓN**
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2012-2015



ARTÍCULO PRIMERO. EN VIRTUD DE HABERSE SATISFECHO LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 126, 127, 133, 136, 137, 138 Y 147 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO POR LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA DEL CONVENIO LABORAL QUE CONTIENE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE COLÓN Y EN JUSTO RECONOCIMIENTO A LOS AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS, SE ACUERDA EMITIR INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL CIUDADANO J. ANDRÉS FELIPE AGUILLÓN RESÉNDIZ, QUIEN EL ÚLTIMO CARGO QUE DESEMPEÑARA ERA EL DE AUXILIAR GENERAL "A", ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, ASIGNÁNDOSELE POR ESTE CONCEPTO, EN FORMA VITALICIA, LA CANTIDAD DE \$8,559.74 (OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 74/100 M.N.) MENSUALES, EQUIVALENTES AL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL ÚLTIMO SALARIO QUE PERCIBÍA POR EL DESEMPEÑO DE SU PUESTO, MÁS LOS INCREMENTOS CONTRACTUALES Y LEGALES QUE LE CORRESPONDAN.

ARTÍCULO SEGUNDO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REMITAN LA PRESENTE INICIATIVA A LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA SU APROBACIÓN.

TRANSITORIOS

PRIMERO. PUBLÍQUESE LA PRESENTE INICIATIVA DE DECRETO POR UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.

SEGUNDO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y AL C. J. ANDRÉS FELIPE AGUILLÓN RESÉNDIZ.

ACUERDO DADO EN LA SALA DE SESIONES DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO A LOS 26 VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2014.

ATENTAMENTE
"TRABAJAMOS COMPROMETIDOS"



MUNICIPIO DE
COLÓN, QRO.

LIC. GERARDO PUEBLA HERNÁNDEZ SECRETARÍA DEL
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO AYUNTAMIENTO
DE COLÓN, QRO.

Plaza Héroes de la Revolución #1, Col. Centro. Colón, Querétaro. C.P. 76270
Teléfonos: (419) 2 92 00 61 / (419) 2 92 01 68

Colón, Qro., 9 de Octubre de 2013

Ing. Alejandro Arteaga Cabrera
Presidente Municipal
Presente

El C. J. Adres Felipe Aguillón Reséndiz, en mi carácter de trabajador del H. Ayuntamiento, de Colón, Qro., con **Categoría Auxiliar de Limpieza "A"**, por mi propio derecho y por convenir a mis intereses, me permito dirigirme a Usted, con la finalidad de solicitarle atentamente su intervención ante quien corresponda para que se inicien los tramites y gestiones, correspondientes para obtener mi jubilación, ya que a la fecha tengo la antigüedad suficiente para dicha Jubilación, y en base a la **Cláusula Décima Sexta del Convenio Laboral entre Municipio y Sindicato firmado el 1 de enero del 2012**, y demás disposiciones aplicables de la **Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios**.

Para efecto de lo anterior me permito presentar en forma anexa los siguientes documentos.

- Nombramiento
- Constancia de antigüedad
- Dos últimos recibos de pago
- Acta de Nacimiento
- Credencial de elector certificada
- 2 fotografías

Asimismo solicito lo siguiente:

Se me anexe la Autorización correspondiente para dejar de prestar mis servicios.

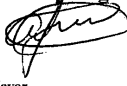
Se me extienda el pago de mi prima de antigüedad a que tengo derecho, consistente en 28 de días de salario por cada año de antigüedad.

Se continúe pagando mi salario y prestaciones en tiempo y forma.

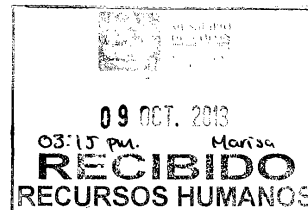
Segura de contar con su intervención y apoyo en el trámite de mi Jubilación me permito agradecerle sus atenciones y manifestando mi gratitud y respeto. No sin antes expresarle que ha sido un honor haber prestado mis servicios al Municipio de Colón, Qro.

ATENTAMENTE

C. C. J. Adres Felipe Aguillón Reséndiz



C.c.p. Oficialía Mayor
Sindicato



→ 27 años 11 mes 16 días
ya incluyendo los años
considerados en los archivos